

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN PORTUARIA

Expediente CONTR 2025 323787

En Sevilla, 26 de septiembre de 2025

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Enrique Antonio Ruiz Martín, actuando en nombre y representación de la empresa PANDORA GLOBAL SISTEM, S.L., (en adelante contratista), con CIF B54249693 y domicilio social en Elche (Alicante), C/. Luis Llorente, número 3, 1º A en calidad de apoderado de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Fernando Fernández Medina, el día 25 de abril de 2025, bajo el nº 883 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la entidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 29 de mayo de 2025.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 2 de junio de 2025, iniciándose los trámites para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 28 de agosto de 2025.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 1 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del contrato denominado “Sistema Integral de Gestión Portuaria”, expediente CONTR 2025 323787, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA : Asimismo el contratista está obligado a las siguientes prestaciones adicionales ofertadas :

MÓDULO DE GUIADO AL AMARRE IMPLANTADO CON EL PUERTO PILOTO: servicio que permite identificar y acceder punto de amarre de forma guiada mediante las indicaciones necesarias dentro del mapa de cada puerto.

STOCK DE RESERVA DE EQUIPAMIENTO DE MOVILIDAD: consistente en 5 unidades adicionales de tablets, digitalizadoras y escáner de DNI. Este material será entregado junto con el correspondiente al primer puerto deportivo piloto.

TERCERA: Como condición especial de ejecución de carácter social el contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Acreditación del cumplimiento: deberá presentar a la finalización de cada ejercicio fiscal una declaración en la que se detallen las obligaciones fiscales que ha de cumplir la empresa, adjuntando copia de los documentos o liquidaciones presentados a tales efectos ante la Administración competente.

Por el incumplimiento de la condición se impondrá una penalidad de 11.455,49 euros (3% del importe de adjudicación) de conformidad con el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA: El importe total máximo del contrato es de 462.037,90 euros, IVA incluido, correspondiendo 381.849,50 euros al importe sin IVA y 80.188,40 euros al impuesto sobre el valor añadido, con aplicación del coeficiente de baja de la oferta a las unidades de ejecución y precios unitarios de mantenimiento establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El precio será abonado por la Agencia al contratista con cargo a las partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE (sin iva)
1753010000 G/51C/60905/00 01 2021000038	2025	49.019,61
	2026	238.907,65
	2027	53.669,85
	2028	40.252,39

CIF: 0915023-F

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 2 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se prevén pagos parciales con periodicidad según hitos previstos en el PPT.

QUINTA: El contrato produce efectos a partir del 1 de octubre de 2025.

El plazo de ejecución de los trabajos es de TRES AÑOS.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de DOS años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

SEXTA: El plazo de garantía del contrato es de TRES meses.

SÉPTIMA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 19.092,48 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda

OCTAVA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

NOVENA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en la cuantía establecida en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y , en su caso, a la resolución del contrato.

CIF: 09155023-F

DÉCIMA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

DÉCIMO PRIMERA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de alguna de las causas detalladas en el pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA: De conformidad con el anexo 1 apartado 16 del PCAP, considerando que para el desarrollo y ejecución del presente contrato es necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 3 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViNzi4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
- b) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 32 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento
- e) Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Como complemento a la presente cláusula se incluye anexo con la delegación del tratamiento de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 4 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Enrique Antonio Ruiz Martín

POR LA AGENCIA, EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos

Por delegación de firma (Acuerdo de 02-10-2024).

El Jefe del Área de Contratación,

Fdo.: Ignacio Ortiz Poole

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 5 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO

DELEGACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I. Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a PANDORA GLOBAL SISTEM, S.L. con dirección en en Elche (Alicante), C/. Luis Llorente, número 3, 1º A CIF B54249693, como Encargado del Tratamiento para tratar por cuenta de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, en adelante LA AGENCIA, en calidad de Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

El tratamiento consistirá en *mantener y evolución el sistema integral de puertos. Se gestionan los datos personales y de domicilio a efectos de notificación de los usuarios de puertos.*

II. Colectivos y datos tratados.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la normativa complementaria. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos y personales: nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha de nacimiento, características personales o cualquier otro dato de carácter personal y económicos financieros.

III. Elementos del tratamiento.

El tratamiento consistirá en la recogida (captura de datos), modificación, consulta, copia de seguridad y recuperación de los datos de carácter personal, todos ellos tipos de tratamiento que son o puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

IV. Duración.

El tratamiento objeto del presente acuerdo tendrá la misma duración y fecha de inicio que la prestación de servicios objeto de contratación.

Una vez cumplida la prestación y finalizado el contrato vinculado al encargo, la persona adjudicataria del servicio debe:

- a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. La persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE			01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 6 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzi4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con las opciones b) o c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. La persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos. Una vez destruidos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado a la persona Responsable. La persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

V. Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- A. Entregar al encargado los Datos Personales necesarios para el objeto de este encargo.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

VI. Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A. No utilizar ni aplicar los Datos Personales aportados por el responsable para este contrato, con una finalidad distinta al objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de LA AGENCIA. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa de protección de Datos Personales, informará inmediatamente a la entidad.
- C. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- D. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado, siendo

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE			01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 7 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViNzi4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



deber del encargado instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- E. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Asimismo, a mantener a disposición de LA AGENCIA dicha documentación acreditativa.
- F. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas de su organización autorizadas al tratamiento.
- G. Salvo autorización expresa de LA AGENCIA para cada caso, no comunicar – ceder- ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- H. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa en materia de protección de los datos personales, y comunicarlo a LA AGENCIA. Comunicar también el nombramiento cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- I. Una vez finalice el contrato, el encargado deberá destruir:
 - i. los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
 - ii. los Datos Personales generados por el encargado por causa del tratamiento; y
 - iii. los soportes y documentos cualquiera en que estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- J. Tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este encargo o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a LA AGENCIA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a LA AGENCIA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- K. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a LA AGENCIA de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE			01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 8 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN				
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- L. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a LA AGENCIA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a LA AGENCIA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- M. Colaborar con LA AGENCIA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
 - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales en caso de que sea necesario y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de LA AGENCIA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por LA AGENCIA.

- N. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de LA AGENCIA (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- O. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de LA AGENCIA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de LA AGENCIA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- P. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 9 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

VI. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, en el caso de que el encargado del tratamiento pretenda subcontratar con terceros su ejecución y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo de LA AGENCIA, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que LA AGENCIA decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aún cumpliéndose las mismas, corresponde a LA AGENCIA la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de LA AGENCIA .
- Que el Encargado del Tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de LA AGENCIA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El encargado de tratamiento informará a LA AGENCIA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a LA AGENCIA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de LA AGENCIA a dicha solicitud equivale su oposición a dichos cambios.

VII. Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, deberá implementar mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Garantizar la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Operar, cuando sea posible y necesario, con los datos cifrados o seudonimizados.
- iv. Efectuar la verificación, evaluación y valoración, regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garanticen la eficacia del tratamiento.

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 10 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria del servicio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

VIII. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por LA AGENCIA con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato, al constituir finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de LA AGENCIA .

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Junta de Andalucía, Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, e incluidos en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, así como el Registro Público de Contratos de la Junta de Andalucía.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA en la dirección dpo@puertosdeandalucia.es

JOSE IGNACIO ORTIZ POOLE		01/10/2025 12:04:00	PÁGINA: 11 / 11
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
ENRIQUE ANTONIO RUIZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViNzI4MDU1YTRINTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	